

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, ENERO 29 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

DECRETO NÚM. 1825.- P.N.V. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE, CONFORME A LO ORDENADO POR LA SOBERANÍA CONSTITUCIONAL EN EL DECRETO NÚM. 1825 Y DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN SEGUNDA Y LA ÚLTIMA PARTE, DEL PÁRRAFO PRIMERO, DE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE ESTABLECEN LAS FACULTADES DE VETO AL PODER EJECUTIVO Y DE PROMULGAR Y PUBLICAR LA PARTE NO VETADA, HASTA EN TANTO EL CONGRESO DEL ESTADO RESUELVYA LAS OBSERVACIONES PENDIENTES, POR LO QUE OBEDECIENDO EL MANDATO CONSTITUCIONAL, TENGO A BIEN PUBLICAR LAS PARTES NO VETADAS, DEL CITADO DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECRETO NÚM. 1825

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba: Se REFORMAN los artículos 3, fracción XIII; 5, fracciones XVII y XI VII; 9, fracciones III y XXXII; 16; 17, fracción IX; 29. Se ADICIONAN la fracción XLV al artículo 5, recorriénduselo en su orden la subsecuente; 24, fracción III, inciso I); y dos últimos párrafos al artículo 87; se DEROGAN el párrafo tercero del y el párrafo tercero del artículo 46, de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue: Los artículos 21 y 22 que son el Decreto 1825, en el artículo único se reforman, fueron observados por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

Artículo 3.-...

I. a la IX. ...

La fracción X, del artículo 3 fue observada por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

XII. ...

XIII. Establecer, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información de Pesca y Acuacultura, a través de las Unidades de Administración Pesquera y Acuícola;

XIV. a XVI. ...

Artículo 5.- ...

La fracción I, del artículo 5 fue observada por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

II. a XV. ...

La fracción XVI, del artículo 5 fue observada por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

XVII. Coordinación: A la Coordinación General de Investigación en Pesca y Acuacultura (CGIPA);

XVIII. a XIV. ...

XI.V. UAPAS: Unidades de Administración Pesquera y Acuícola;

La fracción XVI, del artículo 5 fue observada por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

XLVII. Veda: Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo de tiempo o zona específica establecida mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

Artículo 9.- ...

I. a II. ...

III. Establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y acuacultura;

IV. a XXIV. ...

La fracción XXV, del artículo 9 fue observada por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

XXXVI. a XXXI. ...

XXXII. Promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura y de los Consejos Municipales;

XXXIII. a XXXIV. ...

Artículo 16.- Las contribuciones que por el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas se generen, así como las que se obtengan por el otorgamiento de permisos y por cualquier otro concepto relacionado con esta actividad y cuya administración se efectúe por el Estado, ingresarán a la hacienda pública, con base en lo señalado en la Ley de Ingresos, y deberán aplicarse en los programas relacionados con el sector pesquero y acuícola.

Artículo 17.- ...

I. a VIII. ...

IX. Impulsar la transparencia en los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como en las medidas para el control del esfuerzo pesquero, para que sean eficaces e incorporen mecanismos de control accesibles a los productores; y

X. ...

El artículo 21 fue observado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

El artículo 22 fue observado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

El artículo 23 fue observado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

Artículo 24.- ...

I. a II. ...

III. ...

a) a K) ... y

l) Establecer acciones conjuntas para el fortalecimiento de las redes de valor, en coordinación con los diversos comités sistema-producto pesqueros y acuícolas.

IV. a V. ...

El artículo 24 fue observado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

El artículo 24 fue observado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

Artículo 29.- El Coordinador será nombrado por el titular del Poder Ejecutivo y tendrá, entre otras facultades que señale el reglamento de la presente Ley, las siguientes:

I. a II. ...

Artículo 30.- ...

I. a VI. ...

El inciso segundo del artículo 30 fue observado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

Artículo 31.- ...

El inciso segundo del artículo 31 fue observado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

Artículo 46.- El traslado por vía terrestre...

El párrafo segundo del artículo 46 fue observado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

Artículo 52.- ...

El inciso segundo del artículo 52 fue observado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

El artículo 57 fue observado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

I a V. ...

Los párrafos primero y segundo del artículo 58, fueron observados por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

El artículo 68 fue observado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 53, fracciones III y VI, y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por oficio fechado el 22 de enero de 2013 y recibido en el Poder Legislativo con fecha 25 de enero de 2013.

Artículo 67.- ...

La SEPESCA, en coordinación con la dependencia federal competente, y con la colaboración de los productores pesqueros y acuícolas, comunidades indígenas, gobiernos municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal.

La SEPESCA dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el programa y promoverá la participación de las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los ayuntamientos en términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

TRANSITORIOS:

El artículo Primero Transitorio fue observado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 63, fracciones II y VI, y 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el día febrero del 22 de enero de 2013 y recibió en el Poder Legislativo con fecha 23 de enero de 2013.

SEGUNDO.- La instalación del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura se establecerá dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., enero 28 de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUEMONTÉAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtla de Cabrera, Centro, Oax., enero 28 de 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A/C...

NOTA: Los señores C.ues y señores C.les partes no votadas, por el Poder Ejecutivo del Decreto Núm. 825, aprobado por el Poder Ejecutivo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustantivas para el Estado de Oaxaca, lo anterior, de conformidad con la última parte del párrafo primero de la fracción VI del artículo 63 en relación con el artículo 79 y fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.